



**Universidad**  
Zaragoza

# Trabajo Fin de Grado

Contabilidad creativa utilizada para despedir  
objetivamente por causas económicas

Autor

Javier Marcén Miravete

Director

Carlos Javier Sanz Santolaria

Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

2016



## ÍNDICE

	<b><u>Pág.</u></b>
Abreviaturas.....	5
1- Introducción y exposición de motivos.....	7
1.1 Cuestión tratada y objetivo del trabajo fin de grado .....	7
1.2 Metodología.....	9
2- Contabilidad Creativa.....	10
2.1 Concepto.....	10
2.2 Casos más conocidos.....	12
2.3 Aplicación al estudio.....	13
3- Despido objetivo por causas económicas.....	14
3.1 Concepto y breve historia.....	14
3.2 Magnitudes referencia.....	16
4- Formas de manipulación contable y procedimientos para su detección.....	17
4.1 Importe neto cifra de negocios (Ventas).....	17
4.2 Clientes.....	21
4.3 Existencias.....	23
4.4 Operaciones entre empresas del mismo grupo.....	25
4.5 Errores relativos a ejercicios anteriores.....	27
4.6 Otras partidas.....	28
4.7 Aspectos comunes (fraude).....	29
5- Análisis de consecuencias.....	31
5.1 Ejemplo práctico simulado.....	31
5.2 Análisis de la posible indefensión.....	35
6- Conclusiones.....	36
7- Bibliografía.....	38



## **ABREVIATURAS**

Art.	Artículo
BOE	Boletín Oficial del Estado
EDJ	Jurisprudencia- El Derecho Editores
IVA	Impuesto de Valor Añadido
NIA-ES	Normas Internacionales de Auditoría – Españolas
nº	Número
NRV	Norma de Registro y Valoración
PGC	Plan General Contable
PyG	Cuenta de Pérdidas y Ganacias
PYMES	Pequeñas y Medianas Empresas
RD	Real Decreto
TS	Tribunal Supremo



# 1-INTRODUCCIÓN

## 1.1 CUESTIÓN TRATADA Y OBJETIVO DEL TRABAJO FIN DE GRADO

El objetivo principal de este trabajo es estudiar la contabilidad creativa ante la posibilidad que ofrece la normativa laboral de poder despedir objetivamente alegando causas económicas si se cumplen ciertos parámetros contables, con los beneficios económicos que ello conlleva.

La información contable que aparece en las Cuentas Anuales debe de cumplir el objetivo principal que propone el Plan General Contable de 2007 que no es otro que reflejar la imagen fiel de la empresa, por lo que hay que estar atentos a la contabilidad creativa que tiende a alejar las cuentas del su objetivo principal acercándola al propósito de otros objetivos económicos que nada tienen que ver con el de la imagen fiel, con el fin de tratar de sacar alguna ventaja económica a costa de perjudicar a otros usuarios.

La contabilidad creativa ha sido muy estudiada estos últimos años por grandes profesionales académicos, no obstante mi intención es estudiarla desde una doble perspectiva que quizá es un poco diferente:

- Por un lado desde el punto de vista de la PYME<sup>1</sup>, entendida ésta para el objeto de este trabajo como las empresas que no requieren legalmente de una auditoría contable por no llegar a superar los límites legales que establecen la obligación de realizarse<sup>2</sup>. Por lo que obviamos para nuestro trabajo las empresas que requieren de esa auditoría contable, por considerar que ya están bajo la supervisión de un profesional independiente que vela porque las cuentas anuales reflejen la imagen fiel y en el caso que no lo hicieran se refleje en un informe de auditoría que va adjunto a las Cuentas Anuales. En consecuencia siempre que durante el trabajo hablemos del término “empresa” nos referiremos a una PYME que no tiene obligación de auditarse.

---

<sup>1</sup> PYME: Para el objeto de nuestro trabajo vamos a definir a la pequeña y mediana empresa como aquella que no requiere legalmente de auditoría contable. Esta definición únicamente es a efectos del presente trabajo.

<sup>2</sup> La obligación de realizar auditoría de cuentas se sitúa según normativa cuando la entidad cumpla durante dos ejercicios consecutivos a la fecha de cierre de cada ejercicio dos de los tres requisitos que se sitúan a continuación: - Cuando el total de sus activos superen los 2.850.000 euros - Cuando el importe neto de la cifra de negocios supere los 5.700.000 euros - Cuando el número medio de trabajadores durante el ejercicio supere los 50.

- Por otro lado el objeto de estudio es la contabilidad creativa vista como una manipulación contable fraudulenta. Es cierto que gran parte de los autores que estudian la contabilidad creativa la sitúan dentro de los márgenes de la legalidad y de la flexibilidad que en algunos aspectos permite la normativa contable. Pero en lo que se va a basar el trabajo la trataré de estudiar fuera de esos límites legales, con la mayor de las precauciones posibles por tratarse de un tema sensible.

La manera de estudiar la contabilidad creativa en el presente trabajo es como acabo de explicar en los párrafos anteriores, lo que sí que quiero destacar es que desde mi punto de vista la contabilidad creativa donde está verdaderamente instalada es en las empresas grandes cotizadas a pesar de ser auditadas por una empresa independiente. Son además esas empresas las que pueden perjudicar gravemente los intereses de un amplio número usuarios de la información financiera incluso a nuestro sistema económico mediante el uso de las técnicas de la contabilidad creativa. Pero debido a que ya existe mucha literatura sobre ese tipo de prácticas en las empresas grandes cotizadas, mi objetivo es plantear algo distinto que también es un problema en la realidad actual y así a provechar a ligarlo con las relaciones laborales.

Con el presente trabajo no pretendo juzgar que las indemnizaciones por despido me parezcan bajas o altas para el trabajador, o difíciles o fáciles de asumir por una PYME, el único objetivo es mostrar la posibilidad de conseguir una ventaja no conforme a derecho según está definida actualmente la normativa laboral, y cómo desde mi punto de vista no se garantiza lo suficiente la protección del trabajador en este tipo de casuística.



## 1.2 METODOLOGÍA

El trabajo consistirá en un ensayo descriptivo, esto es, supone conocer las características de un determinado problema para poder alcanzar unas determinadas conclusiones, por lo que la metodología se basará en una revisión de la literatura sobre el tema en cuestión, una revisión de la normativa actualmente vigente y una gran parte de elaboración propia, fruto de los años experiencia adquiridos en el mundo de la contabilidad y el conocimiento de la normativa laboral. No se utilizarán métodos cuantitativos ni cualitativos por la dificultad de obtener información sobre manipulaciones contables en las empresas. Una vez se desarrolle el trabajo se tratarán de alcanzar unas conclusiones bastante concretas y se tratará de invitar a la reflexión sobre la manera de afrontar el problema.

El estudio se centrará en España, tomando como referencia la normativa contable española. No obstante se pondrá algún ejemplo de uso de contabilidad creativa de empresas extranjeras que han tenido relevancia mundial. En cuanto al periodo cronológico, se utilizarán los últimos seis años (2010 – 2016)<sup>3</sup>, puesto que es cuando el legislador laboral definió concretamente lo que se entiende por causas económicas para un despido objetivo por lo que es ahí donde se hace patente la posibilidad de que exista tal problema.

El trabajo se estructura en tres partes diferenciadas:

- 1- La primera de ellas trata de definir lo que es la contabilidad creativa y situarla en el contexto dónde se va a estudiar, también trata de definir y analizar lo que son las causas económicas que determinan que un despido sea objetivo.
- 2- La segunda, parte central del trabajo, se van a analizar distintas maneras de poder llevar a cabo manipulación contable y cuales pueden ser las magnitudes de mayor riesgo a la hora de realizar este tipo de prácticas además de destacar formas de detectar estos posibles hechos. A continuación se detallará lo que podría ser un ejemplo práctico, de elaboración propia, analizando las posibles consecuencias económicas que puede suponer.
- 3- La tercera parte tratará de invitar a la reflexión sobre la forma de poder afrontar un problema que ocurre actualmente y analizar si es el trabajador está suficientemente protegido para que estos hechos que se exponen en el trabajo no puedan tener lugar.

---

<sup>3</sup> Situamos el año 2010 como la fecha en la que se definió concretamente lo que se consideraba causas económicas

## 2- CONTABILIDAD CREATIVA

### 2.1 CONCEPTO

El término contabilidad creativa se puede equiparar al término manipulación contable, es un concepto que ha sido definido por múltiples autores destacando<sup>4</sup>:

Schipper: “Se trata de una intervención intencionada en el proceso de publicación de la información financiera con la finalidad de obtener alguna ganancia privada, sin facilitar la operación del proceso en cuestión”

Jameson: “La contabilidad creativa consiste en el proceso de uso de normas donde la flexibilidad de las mismas y sus posibles omisiones pueden hacer que los estados financieros parezcan diferentes a lo que estaba establecido en dichas normas”

Naser: “Son las prácticas discrecionales llevadas a cabo por la dirección de la empresa, según este autor la contabilidad creativa consiste en”:

- 1- “El proceso de alteración de las cifras contables apoyándose en las posibilidades que ofrece la normativa contable y en las elecciones de las prácticas de medida de divulgación existentes, para transformar los estados financieros de lo que deberían ser a lo que los encargados de elaborar dichos estados preferirían ver publicado”.
- 2- “El proceso por el que las transacciones son estructuradas para producir los resultados contables requeridos, en lugar de publicar dichas transacciones de forma consistente y neutral”.

Monterrey: “La contabilidad creativa es el arte de manipular la información que proporcionan las empresas a los usuarios externos sin que estos puedan apreciar esta actuación. Ésta surge tanto por la existencia de una fuerte asimetría de información como por la flexibilidad permitida en la normativa contable. Su finalidad es la alteración artificial de lo que podríamos denominar como resultado natural”.

Healy y Whalen: “La contabilidad creativa se produce cuando la dirección utiliza juicios u opiniones en la elaboración de los estados financieros y en la estructuración de las transacciones para alterar dichos estados, bien para llevar a conclusiones erróneas a los usuarios sobre la gestión

---

<sup>4</sup> Revista Técnica Contable , Noviembre de 2002

económica de la empresa, o para influir en las consecuencias contractuales que dependen de las cifras contables publicadas”.

De las distintas definiciones anteriores el término contabilidad creativa normalmente los autores la sitúan dentro de la flexibilidad del Plan General Contable, aunque no existe unanimidad en cuanto a su concepto, y otros autores la sitúan también fuera de esa flexibilidad y por tanto también como una actividad fraudulenta que utiliza técnicas contables fuera de la normativa que son de difícil detección que tratan de obtener una ventaja que no está conforme a derecho.

Las principales motivaciones o incentivos para realizar manipulación contable dentro de las PYMES españolas pueden ser:

- 1- Planes de remuneración de la dirección: Se trata de aumentar lo máximo posible el beneficio o los ingresos de la empresa debido a que existen unos planes de retribución a determinado personal que se encuentran vinculados con esas magnitudes. Un ejemplo de ello serían los denominados bonus, o remuneraciones según resultados o ingresos obtenidos.
- 2- Obtención de financiación: El objetivo es mostrar en las cuentas de la empresa una situación saludable y favorable con el fin de no tener problemas en obtener financiación bancaria, en forma de préstamos, créditos u otras formas de financiación. La empresa entrega unas cuentas anuales al banco que muestran una situación económica financiera mejor de la realidad con el fin de obtener financiación externa.
- 3- Buena imagen de cara a accionistas, clientes y proveedores: El objetivo es el mismo que el anterior pero con el fin de que los distintos usuarios de la información vean que la empresa marcha en la buena dirección económica – financiera, tratando de mostrar una imagen de confianza.
- 4- Minimizar el pago de impuestos: El fin es minimizar el beneficio de la empresa, o incluso dar pérdidas, para que se pague la menor cantidad impuestos a Hacienda o se obtengan créditos fiscales con el fin de poder usarlos en los siguientes años.

A raíz de ligar el despido objetivo por causas económicas a magnitudes contables otra motivación que se situaría también como importante es la que nos ocupa en este trabajo:

- 5- Despedir objetivamente por causas económicas: Se trata de mostrar un descenso en los ingresos de la empresa, o pérdidas actuales o previstas de manera que dé lugar a la posibilidad de despedir objetivamente y así indemnizar únicamente a los trabajadores a los

que se les quiere extinguir el contrato a razón de 20 días por año, en vez de lo que correspondiera en caso de despido improcedente.

El objeto del trabajo es adentrarse en la manipulación contable de difícil detección en la que se llevan actuaciones fraudulentas con el fin de aparentar una situación económica – financiera que dé lugar a la posibilidad de poder despedir a trabajadores de manera objetiva alegando causas económicas, y así poder extinguir la relación laboral con el menor coste económico posible para la empresa.

Por ello vamos a estudiar la contabilidad creativa fuera de la flexibilidad del Plan General Contable, como una actuación fraudulenta con el objeto de manipular la contabilidad para obtener una ventaja injusta. A pesar de que muchos autores, como he dicho antes, la contabilidad creativa la definan únicamente dentro de los límites que marca la normativa contable, mi posición es centrarme en la contabilidad creativa (o quizá mejor llamarla la manipulación contable) entendida como la que está fuera de esos márgenes de la legalidad.

## 2.2 CASOS MÁS CONOCIDOS

Existen casos muy conocidos públicamente sobre la utilización de contabilidad creativa para manipular las cuentas de manera fraudulenta, no obstante son todo casos de empresas grandes y cotizadas debido a la repercusión mediática que tienen, además todos son casos que tienen el objetivo de alterar la imagen económica financiera de la empresa situándola mejor de lo que en realidad se encuentra.

Destacamos el Caso Enron, que escondió su nivel de deuda real, que tuvo como consecuencia lo que a la postre fue la bancarrota más grande la historia de Estados Unidos. Un caso parecido a este pero en Europa fue el caso Parmalat con una casuística parecida a la descrita en el caso Enron.

A nivel nacional destacamos el caso Pescanova, en el que tampoco se reflejaba el nivel real de deuda en las cuentas anuales de la sociedad, dando una imagen engañosa a los usuarios de la información financiera, con las repercusiones económicas que posteriormente ello conllevó.

### 2.3 APLICACIÓN A MI ESTUDIO

Como he expresado anteriormente el objeto central del trabajo es analizar posibles prácticas contables fraudulentas que lleven a expresar una imagen económica – financiera de la empresa que no sea la de imagen fiel, con la finalidad de poder despedir a razón de 20 días por año trabajado a trabajadores que si se les quiere despedir deberían de ser despedidos de manera improcedente, a razón de 45 días por año trabajado antes de la reforma laboral del año 2012 y a razón de 33 días por año trabajado después de la citada reforma laboral.

Veremos posteriormente que, el que la norma laboral defina de la manera que lo hace el despido objetivo por causas económicas hace que se forme un fuerte incentivo de cara a las empresa para mostrar en determinadas situaciones una imagen económica peor a la real de cara ahorrarse importantes cantidades de dinero en concepto de indemnizaciones por despidos de trabajadores.

Al final del trabajo también analizaremos una simulación práctica aplicada a un ejemplo de elaboración propia de lo que podría ser utilizar manipulación contable para no tener que indemnizar lo que correspondiera a los trabajadores afectados por despedirlos de manera improcedente, creo que puede ser muy ilustrativo del ahorro económico que puede obtener la empresa usando este fraude contable, y por contra la diferencia económica que le puede suponer a un trabajador con una cierta antigüedad.

Con todo ello trato de resaltar la importancia que puede tener la figura de un experto en contabilidad en este tipo de casos, en los que con su experiencia profesional y sus conocimientos es capaz de detectar riesgos de fraude a la hora de ver unas cuentas presentadas para justificar un despido objetivo. Una vez detectados esas partidas de riesgo de fraude contable puede que lo haya o no, pero sobre todo en determinados despidos objetivos en los que hay tanto dinero en juego para un trabajador de a pie me parece de una importancia fundamental que un experto contable revisará siempre la fiabilidad de las cuentas presentadas para alegar causas económicas y comprobar si estás reflejan la imagen fiel de la empresa y no están confeccionadas para obtener una ventaja económica no estando ajustada a derecho.

## 3-DESPIDO OBJETIVO POR CAUSAS ECONÓMICAS

### 3.1 CONCEPTO Y BREVE HISTORIA

La ley permite al empresario extinguir la relación laboral con sus trabajadores en determinadas situaciones, cuando se produce, por ejemplo, ineptitud, falta de adaptación, faltas de asistencia, o por razones económicas, técnicas, organizativas, de producción o por causas de fuerza mayor.

Es lo que se conoce coloquialmente como un “despido objetivo”, aunque el Estatuto de los Trabajadores habla de “extinción de contrato por causas objetivas”.

En el despido objetivo la indemnización es menor que la que existe en el despido improcedente. Podemos decir que la ley impone menores indemnizaciones cuanto más justificado está el despido.

En el despido objetivo la indemnización es de 20 días de salario por año trabajado, con un máximo de 12 mensualidades. Se entiende que la decisión del empresario de poner fin al contrato del trabajador está justificada por una serie de razones objetivas.

Cuando no hay causa suficiente que determine que el despido debe definirse como despido objetivo y es un juez el que determina que el despido debe de reconocerse como improcedente, la indemnización será de 33 días de salario por año trabajado con un máximo de 24 mensualidades para la antigüedad posterior a 12 de febrero de 2012, y de 45 días por año trabajado con un máximo de 42 mensualidades para la anterior a esa fecha.

Después la reforma realizada en el Real Decreto Ley 3/2.012, de 10 de febrero de Medidas Urgentes para la reforma del mercado laboral, el art 51.1 del E.T párrafo 2 que define lo que son causas económicas queda redactado de la siguiente manera<sup>5</sup>:

*“Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de perdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si se produce durante tres trimestres consecutivos.”*

---

<sup>5</sup> Publicado en el BOE núm 36 de 11 de febrero de 2012 siendo presidente del Gobierno Mariano Rajoy Brey

Si observamos las reformas laborales llevadas a cabo a lo largo de la reciente historia vemos que fue la reforma laboral realizada por el Real Decreto Ley 10/2010<sup>6</sup> Publicación en el BOE, de 16 de Junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, convalidada por la Ley 35/2010 de 17 de Septiembre<sup>7</sup>, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, fue la que definió taxativamente las causas económicas que determinan que un despido pueda ser considerado como objetivo:

*“Se entienden que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos, que puedan afectar a su viabilidad o a su capacidad de mantener volumen de empleo. A estos efectos la empresa tendrá que acreditar los resultados alegados y justificar que de los mismos se deduce la razonabilidad de la decisión extintiva para preservar o favorecer su posición competitiva en el mercado.”*

Tanto en la reforma laboral del año 2010 como en la del año 2012 se mantiene la misma indemnización para los despidos objetivos por causas económicas de 20 días por año, con un máximo de 12 mensualidades.

La manera de definir la concurrencia de causas económicas en ambas reformas laborales hace que ambas entren a supeditar las causas económicas a la información financiera que presente la empresa para justificar el despido, de forma que se introduce la posible motivación por parte de la dirección de la empresa a presentar unos resultados económicos peores que los reales para ahorrarse en concepto de indemnizaciones una importante suma de dinero. Por lo que se abre una vía de poder despedir objetivamente trabajadores justificando causas económicas a través de la manipulación de la contabilidad, cuando conforme a derecho se tratan de despidos que deberían de tratarse como improcedentes.

Por ello pienso que una vez definidas así las causas económicas del despido objetivo se hace fundamental la presencia de un experto contable que pueda verificar que esa información contable está fuera de manipulación, facilitándose realizar todos los procedimientos que solicite para eliminar el riesgo de fraude que pueda detectar en la lectura de la información financiera presentada por la empresa para justificar el despido.

---

<sup>6</sup> Publicado en el BOE núm 147 de 17 de Junio de 2010 siendo Presidente del Gobierno José Luis Rodríguez Zapatero

<sup>7</sup> Publicada en el BOE núm 227, de 18 de Septiembre de 2010, siendo presidente del Gobierno José Luis Rodríguez Zapatero

### 3.2 MAGNITUDES REFERENCIA

Si nos volvemos a detener sobre la forma de definir las causas económicas la última reforma laboral, comprobamos que las magnitudes importantes a tener en cuenta son la cifra de ingresos y el resultado del ejercicio, ya que define situación económica negativa en función de esas dos magnitudes. Ello hace que éstas puedan ser objeto de manipulación para justificar esa coyuntura económica negativa.

Lo cierto es que ambas partidas se pueden manipular, aunque así como la cifra de negocios la manera de manipularla es a través de no declarar ciertas ventas llevando un registro paralelo al margen del fisco y de las demás administraciones usando la denominada contabilidad B, (posteriormente veremos un ejemplo de ello y de qué nos puede alertar de su existencia para poder detectarla) la manera de manipular el resultado de la empresa es más abierto pues se pueden realizar diversos apuntes contables de difícil detección que hagan parecer que el resultado actual de la empresa es inferior de lo que es en la realidad. Aquí es dónde me quiero centrar con diversas formas de contabilizar ciertos hechos que pueden hacer un resultado negativo que justifique el despido objetivo por causas económicas, cuando en realidad si se hubiera registrado respetando la imagen fiel la situación económica negativa no sería tal.



## 4. FORMAS DE MANIPULACIÓN CONTABLE Y PROCEDIMIENTOS PARA SU DETECCIÓN

### 4.1 IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS (INGRESOS)

Una de las formas más populares y más comunes a la hora de manipular la contabilidad es la de alterar la cifra de Ingresos (Ventas). Este hecho se puede realizar de distintas formas.

**1-**A través de las denominadas ventas sin declarar, son en las que no se emite factura o en las que no se tienen en cuenta a la hora de realizar la contabilización oficial de las ventas diarias, llevando un registro paralelo a la contabilidad oficial que sería la comúnmente denominada como contabilidad B, el cual es fácilmente practicable en empresas en las que se realiza predominantemente el cobro y pago de las transacciones con dinero en efectivo, de manera que no existe registro bancario de ellas.

Las empresas que realizan estas prácticas normalmente suelen llevar un registro de la denominada contabilidad oficial, en la que se encuentran todos los ingresos y gastos contabilizados según la normativa contable aplicable, y por otro lado una contabilidad no oficial (contabilidad B) que únicamente es controlada por los órganos internos de la sociedad al margen de la legalidad.

Normalmente el fin de este tipo de prácticas suele ser que ese dinero no pase por Hacienda, ya sea en forma de IVA<sup>8</sup>, de Impuesto de Sociedades, o de retenciones a pagar; aunque igualmente puede constituir un buen modo para reducir los ingresos de manera persistente con el objetivo de poder despedir objetivamente alegando causa económica.

Lo cierto es que este tipo de prácticas si se hacen realmente bien y el dinero nunca pasa por una cuenta bancaria es muy muy difícil de detectar, aunque bajo mi punto de vista quién coge el hábito de llevar a cabo este tipo de prácticas tarde o temprano va a cometer un error que va a poner de manifiesto que ha habido manipulaciones sobre las cifras de ingresos (ventas).

Como medios para poder detectar indicios de éste tipo de prácticas voy a proponer tres métodos:

- 1- A través de una revisión analítica del margen bruto comercial<sup>9</sup> con los que opera la empresa y comparar estos con dos parámetros: A) con la evolución histórica de ese margen en la misma empresa, por ejemplo analizando cual ha sido el margen en los 5

---

<sup>8</sup> Impuesto de Valor Añadido

<sup>9</sup> Margen bruto comercial VENTAS / COSTE DE VENTAS

años inmediatamente anteriores y ver si existe algún tipo de variación anormal respecto al año actual. B) Con los márgenes brutos comerciales que operan en el sector, un ejemplo sería coger las 5 empresas con las que más compite en el sector y realizar el mismo estudio del margen para ver si existe alguna diferencia anormal.

- 2- Otra manera sería tratar de identificar en la cuenta 570<sup>10</sup> que es la cuenta contable el Plan General Contable<sup>11</sup> establece para el registro de los asientos de tesorería de la empresa (es decir lo que pasa en la caja de dinero efectivo diaria) y verificar la evolución de ese saldo durante el año con el fin de detectar dos variables (aunque para esto deberíamos usar el libro mayor<sup>12</sup> de la contabilidad de la empresa):
  - a) Movimientos anormales durante el año que no encuentran una justificación en la realidad económica de la empresa, es decir, realizar un pagos en efectivo importantes siendo que según la contabilidad no existe un saldo suficiente en tesorería para realizar ese desembolso, dejando así el saldo de la cuenta de caja en negativo según la contabilidad oficial, dejando evidencia de que hay más dinero en caja de lo que realmente se refleja en ese saldo ya que se están realizando efectivamente pagos que según la cuenta contable serían imposibles de asumir.
  - b) Revisar detenidamente la cuenta de mayor de la cuenta 570. Tesorería, para ver si tiende a situarse en saldo negativo, lo que sería un indicativo de que puede que no se estén declarando todas las ventas cobradas en efectivo.
- 3- Otra manera de comprobar sería ver si los ingresos en efectivo que se realizan en la cuenta corriente de la sociedad, son mayores que las ventas declaradas de cobro en efectivo. No obstante este hecho es poco frecuente, pues es fácilmente detectable por los órganos de Hacienda.
- 4- El último procedimiento sería tratar de contrastar saldos de proveedores, de forma que si existen muchos saldos pendientes de pago de proveedores puede ser también indicativo de contabilidad B, pues la empresa contabilizaría las facturas de gastos de los proveedores deduciéndose el gasto con su IVA<sup>13</sup> correspondiente de manera oficial y realizaría el pago con dinero en efectivo pero sin registrar la transacción en la contabilidad ya que no existe suficiente saldo en la cuenta oficial de caja para afrontar esos pagos. Ello conlleva que en la contabilidad oficial queden saldos de proveedores

---

<sup>10</sup> Quinta Parte: Definiciones y relaciones contables 570. Caja, euros

<sup>11</sup> BOE de 20 de Noviembre, corrección de errores de 29 de diciembre y modificado por el art. 4 del RD 1159/2010 de 17 de Septiembre – BOE de 24 de Septiembre

<sup>12</sup> La llevanza del Libro Mayor no es obligatoria

<sup>13</sup> Impuesto de Valor Añadido

pendientes de pago cuando en realidad no se les adeuda nada, dando lugar a indicios de que esos saldos pendientes se han pagado con dinero de ventas no declaradas oficialmente que han sido cobradas en efectivo.

Estos métodos nos pueden alertar de la posible existencia de ventas sin declarar, aunque si la empresa realiza realmente bien el control de la contabilidad B, y no la mezcla con la oficial, controlando los márgenes que declara, sabiendo los de la competencia, procurando que la cuenta contable de caja no esté nunca en saldo negativo y teniendo los saldos de los proveedores al día, es realmente difícil detectar ventas no declaradas.

Aunque como he manifestado anteriormente con el tiempo se suele cometer algún error que destapa la práctica.

**2-**Contabilizar los ingresos de fin de año (o de un periodo) en el periodo siguiente, es decir, ingresos que deberían haber sido declarados y contabilizados en Noviembre o Diciembre del ejercicio presente, postergar su facturación y contabilización en Enero del ejercicio siguiente. Partiendo de que este hecho no es conforme a derecho (sin entrar en consideraciones fiscales) vamos a separar por un lado las ventas de bienes y por otro las prestaciones de servicios tal y como separa la Norma de Registro y Valoración 14 de Ingresos por Ventas y Prestaciones de Servicios<sup>14</sup>.

Por un lado se establece que Sólo se contabilizarán los ingresos procedentes de la venta de bienes cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a)** La empresa ha transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad de los bienes, con independencia de su transmisión jurídica. Se presumirá que no se ha producido la citada transferencia, cuando el comprador posea el derecho de vender los bienes a la empresa, y ésta la obligación de recomprarlos por el precio de venta inicial más la rentabilidad normal que obtendría un prestamista.
- b)** La empresa no mantiene la gestión corriente de los bienes vendidos en un grado asociado normalmente con su propiedad, ni retiene el control efectivo de los mismos.
- c)** El importe de los ingresos puede valorarse con fiabilidad.
- d)** Es probable que la empresa reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción, y

---

<sup>14</sup> Norma contenida en la Segunda Parte del Plan General Contable. Normas de Registro y Valoración

e) Los costes incurridos o a incurrir en la transacción pueden ser valorados con fiabilidad.

De forma que si un cliente tiene ya la mercancía comprada en su disposición y con libertad de usarla como éste disponga, la venta ha de contabilizarse el día que se transfiere plenamente ese poder de disposición, sin posibilidad de postergar por otros hechos la contabilización de esa venta, a pesar de que la factura se emitiese con posterioridad a esa puesta en disposición.

Por otro lado, los servicios según la misma Norma de Registro y Valoración el servicio debe contabilizarse según el porcentaje de realización del servicio en fecha de cierre del ejercicio, siempre que éste pueda ser estimado con fiabilidad, es decir, por ejemplo en un servicio de un proyecto de ingeniería, el servicio debe contabilizarse al cierre del ejercicio en función del grado de avance que esté dicho proyecto, por lo que si al final de año estuviera completado al 80%, el ingreso en la contabilidad por ese servicio debería estar registrado al 80% de lo que se fuera a facturar al cliente al terminar el proyecto, y no esperar a terminar el servicio para facturarlos íntegramente en el año siguiente.

Este hecho es frecuente que no se realice conforme expresa el Plan General Contable por lo que es un aspecto muy a tener en cuenta en empresas de servicios. En la práctica habitual es común contabilizar el ingreso completo en el ejercicio que se factura, y como mucho contemplarlo al cierre del ejercicio en la cuenta de existencias pero a valor de coste respetando la Norma de Registro y Valoración 10 de Existencias<sup>15</sup>.

Procedimientos a llevar a cabo como medio de detección para detectar posibles irregularidades mencionadas anteriormente, pueden ser:

- a) Por un lado, en el caso de la venta de bienes, se deberían de analizar por ejemplo las 15 primeras facturas de venta del periodo siguiente, comprobando su correspondiente albarán de entrega firmado, tratando así de identificar si la fecha de entrega de las mercancías expuesta en el albarán coincide con el periodo en que se factura. De forma que si la entrega se ha realizado en diciembre, la contabilización del ingreso correspondiente debe estar en diciembre, y no a fecha de factura si ésta es posterior (sin tener en cuenta posibles consideraciones fiscales).

---

<sup>15</sup> Norma contenida en la Segunda Parte del Plan General Contable. Normas de Registro y Valoración

- b) En las prestaciones de servicios, en posibles servicios en curso que haya en el periodo analizado, deberíamos de pedir los presupuestos que se realizan previos a la aceptación de la realización del trabajo, y ver si es posible medir con fiabilidad el grado de avance de la operación. Si existe fiabilidad en cuanto a la medición se debe computar en la contabilidad un ingreso según el porcentaje que se estime que se haya realizado del precio acordado con el cliente de dicho servicio.

## 4.2 CLIENTES

Las partidas de clientes o como técnicamente se habla los créditos comerciales también puede ser una fuente de manipulación contable de difícil detección.

Una forma de reducir el resultado sería registrando deterioro de valor de clientes (por ser morosos) en un periodo en el que a la empresa le interesa, cuando es comprobable que esos créditos comerciales ya eran de dudoso cobro en periodos anteriores. Es cierto que el criterio del Plan General Contable es subjetivo e interpretable, pues establece en su NRV 9<sup>16</sup> que debe haber una evidencia objetiva de que el valor del saldo del cliente se ha deteriorado ocasionando una reducción o un retraso en el dinero que va a cobrar en el futuro, que pueden venir motivados por la insolvencia del cliente. No obstante no es aceptable según los principios de prudencia y uniformidad que rigen el Plan General Contable, que si existen unos créditos pendientes de clientes que ya existían en periodos anteriores con ya una evidencia objetiva clara de que no los ibas a cobrar, realices el deterioro (el gasto) en el periodo que te convenga registrado la pérdida correspondiente por este hecho.

Esta explicación podría ser discutida por la empresa pues el término “evidencia objetiva” puede dar lugar a distintas interpretaciones, y que su criterio de interpretación sea que esa evidencia se ha producido en el periodo en el que registran la pérdida. Esto podría ser aceptable, aunque es entonces cuando se debería fijar un criterio definido sobre la manera en que se registra el gasto en los clientes que resultan morosos, teniendo que ser este criterio fijado de una manera uniforme para todos clientes y no eligiendo según el cliente y el momento que mejor le convenga, tratando de respetar así uno de los principios que rige el PGC como es el de la uniformidad.

---

<sup>16</sup> Norma de Registro y Valoración contenida en la Segunda Parte del Plan General de Contabilidad

**Un ejemplo** práctico sería que Una empresa A tiene dos clientes que no les pagan con unas cantidades pendientes de 40.000 euros con cada uno, uno de los clientes lleva sin pagar 2 años (cliente 1) y el otro lleva 8 meses (cliente 2).

La empresa decide reflejar la pérdida de ambos 80.000 euros que le da derecho a reflejar el PGC<sup>17</sup>, en el mismo periodo, alegando que para ellos existe evidencia objetiva para reflejar ese gasto en ambos casos. Además fruto de que tiene unas pérdidas de 40.000 euros en su cuenta de Pérdidas y Ganancias, decide despedir a un trabajador objetivamente alegando causas económicas. Es entonces cuando se le pide a la empresa cual es el criterio por el que entienden ellos evidencia objetiva, contestando que para la empresa existe evidencia objetiva de que no se va a cobrar cuando pasan más de 7 meses desde el vencimiento de la deuda sin recibir el cobro. Bien pues si ese fuera el criterio elegido por la empresa solo podría registrar un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias por este concepto de 40.000 euros por el cliente 2, ya que el cliente 1 habría cumplido el criterio de los 7 meses en el ejercicio anterior por lo que debería de haber contabilizado la pérdida con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio anterior y no en el periodo actual tal y como lo ha hecho. En el caso de que no poder imputar el gasto en el ejercicio anterior por tener sus cuentas cerradas de ese periodo la contabilización se llevaría contra la cuenta de reservas, por tener que ser considerado un error correspondiente a ejercicios anteriores, teniéndonos que atener a la Norma de Registro y Valoración<sup>18</sup> n° 22, de manera que no afectaría a la cuenta de pérdidas y ganancias que determina las pérdidas actuales para poder alegar causas económicas para despedir objetivamente. Todo esto haría que el resultado contable del ejercicio sería de 0, por lo que ya no hay causa económica por pérdidas actuales que sean motivo de despedir únicamente a 20 días por año trabajado.

Para poder mitigar este riesgo de manipulación contable, pienso que lo más efectivo sería obligar a todas empresas a fijar un criterio contable uniforme que determine cuando se considera que ese crédito es de dudoso y por tanto se puede llevar como pérdidas del periodo por esa probable incobrabilidad.

Otra manera sencilla para detectar indicios de posibles manipulaciones contables, es realizar el cálculo histórico del ratio del periodo medio de cobro, es decir el cociente resultante de dividir los clientes entre las ventas y multiplicando por los días del año (365), para ver si existe una variación anormal que alerte de posibles manipulaciones.

---

<sup>17</sup> Abreviatura de Plan General de Contabilidad

<sup>18</sup> Contenida en la Parte Segunda del Plan General de Contabilidad

### 4.3 EXISTENCIAS

Podemos definir las existencias como aquellos bienes poseídos por la empresa para su venta en el curso ordinario de la explotación, o para su transformación o incorporación al proceso productivo. La Norma de Registro y Valoración 10<sup>19</sup> establece que éstas deben ser valoradas por su coste, ya sea a precio de adquisición o coste de producción. Por lo que resumiendo al máximo, el importe de las existencias a final de un periodo responderán a la fórmula de:

Existencias<sup>20</sup> = N° de unidades de mercancías \* coste de las mercancías

Observando la fórmula vemos que hay dos maneras de manipular las existencias de la empresa por la vía de alterar el número existente de mercancías almacenado, o por la vía de manipular el precio de coste. Aquí únicamente vamos a ver la manera de poner menos unidades de existencias de las reales.

Las existencias casi siempre es una partida que conlleva un riesgo alto, además se une que fruto de la falta de control interno de las Pymes<sup>21</sup> exista también un riesgo de control interno alto. Todo ello hace que sea una magnitud que suele llevar implícito un riesgo de fraude por manipulación contable. Debido a la dificultad que plantea el control de las existencias en la empresa, éstas pueden ser entendidas como una oportunidad para poder manipular el resultado del ejercicio contable a través del asiento periódico de “Variación de existencias”, de forma que una sociedad que quiera dar pérdidas actuales para poder despedir objetivamente pueda usar este asiento como medio para poner voluntariamente que existen en el almacén menos mercancías de las que realmente hay y así hacer que el importe de la cuenta de existencias quede por debajo de la realidad. Esto afectaría a la cuenta de variación de existencias que encontramos dentro de la estructura de la cuenta de pérdidas y ganancias reduciendo el resultado lo necesario para poder alegar que existen pérdidas actuales que justifica el poder despedir a 20 días por año trabajado.

Este hecho no es fácil de controlar pues la única manera real de controlarla efectivamente es ir a las instalaciones de la empresa a hacer un recuento de las mercancías que tienen en almacén. Si bien es verdad que podemos alertar de que existe riesgo de manipulación calculando algunos ratios como pueda ser el del cálculo del margen bruto comercial, el ratio de periodo medio de rotación de existencias, o tratando de ver variaciones anormales en su variación histórica, pero no podríamos

---

<sup>19</sup> Contenida en la Parte Segunda del Plan General de Contabilidad

<sup>20</sup> Fórmula expuesta en términos simplificado para facilitar la comprensión

<sup>21</sup> Abreviatura de Pequeñas y Medianas Empresas

detectarlo realmente hasta no asistir a las instalaciones de la empresa a hacer un recuento físico de las existencias y de esa manera comprobar si concuerda con los importes reflejado en las cuentas que expresa la empresa.

A esto se añade otro problema y es que es imposible asistir a realizar un recuento físico de las existencias el mismo día en que se confeccionan las cuentas, por lo que deberemos de tener en cuenta las entradas y salidas que se han producido en el almacén en ese periodo de tiempo desde la fecha en que se cogen los datos para confeccionar la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la empresa para justificar las pérdidas actuales hasta el día que se asistiera a realizar un hipotético recuento para verificar la información contable.

**Un ejemplo** para ver más claramente la explicación: Una empresa despide objetivamente el día 31/01/X+1 a un trabajador alegando que a 31/12/X tiene pérdidas unas pérdidas actuales de 80.000 euros presentando la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance de situación correspondiente que justifican esas pérdidas actuales que dan lugar a causa económica para el despido a razón de 20 días por año.

A 31/12/X aparecen unas existencias de 360.000 euros, y en el año 31/12/X-1 éstas eran de 480.000 euros, lo que provoca que en la cuenta de PyG<sup>22</sup> el epígrafe de variación de existencias sea -120.000 euros.

Como ya es imposible verificar físicamente las existencias reales que hay a 31/12/X, el procedimiento a realizar sería realizar el recuento físico por ejemplo el día 05/02/X+1 y una vez realizado el recuento en ese día debemos sumarles todas las salidas de mercancías desde fecha 01/01/X+1 a 05/02/X+1 y por otro lado restar todas las entradas entre las mismas fechas. Con estas eliminaciones e incorporaciones hallaríamos las existencias reales a 31/12/X que podríamos comprarlas con las que aparecen en la información que tiene la empresa que está justificando las pérdidas actuales de la empresa.

Fruto del recuento las hemos comprobadas que las unidades contadas multiplicadas por su valor de coste dan de resultado un saldo de existencias de 460.000 euros, cuando la empresa había reflejado 360.000 euros en sus cuentas (100.000 euros menos), esto hace que el resultado contable de la

---

<sup>22</sup> Pérdidas y Ganancias contenida en la parte Tercera del Plan General de Contabilidad: Cuentas Anuales, en este caso nos referimos al formato abreviado



cuenta de PyG<sup>23</sup> fuera de 20.000 euros (-80.000+100.000) pasando a haber un beneficio en la empresa, sin existir las pérdidas actuales que defiende la empresa para despedir objetivamente, teniendo que ser el despido declarado improcedente con su correspondiente indemnización legalmente establecida.

En conclusión las existencias es una parte de la empresa que suele conllevar mucho riesgo a la hora de una posible manipulación contable para falsear las cuentas, esto desde mi punto de vista es por dos motivos fundamentales:

- 1- Porque no es nada fácil comprobar el número de existencias reales a fecha en que se preparan los datos para justificar la situación de pérdidas actuales.
- 2- Porque para poder registrar con exactitud las existencias de la empresa se requiere de haber implementado un buen control interno por parte de la empresa que garantice la suficiente fiabilidad para expresar correctamente las unidades físicas existentes en la empresa en cada momento.

#### 4.4 OPERACIONES ENTRE EMPRESAS DEL MISMO GRUPO

Según la Norma de Registro y Valoración 21<sup>24</sup> se les llama a las operaciones entre empresas del mismo grupo a las que quedan definidas en la Norma 13<sup>a</sup> de Elaboración de las cuentas anuales<sup>25</sup>: A efectos de la presentación de las cuentas anuales de una empresa o sociedad se entenderá que otra empresa forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio<sup>26</sup> para los grupos de sociedades o cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas, que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.

Se entenderá que una empresa es asociada cuando, sin que se trate de una empresa del grupo, en el sentido señalado anteriormente, la empresa o alguna o algunas de las empresas del grupo en caso de existir éste, incluidas las entidades o personas físicas dominantes, ejerzan sobre tal empresa una

---

<sup>23</sup> Pérdidas y Ganancias contenida en la parte Tercera del Plan General de Contabilidad: Cuentas Anuales, en este caso nos referimos al formato abreviado

<sup>24</sup> Contenida en la Parte segunda del Plan General Contable

<sup>25</sup> Contenida en el Plan General Contable

<sup>26</sup> Artículo 42 redactado por el apartado dos del artículo primero de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea («B.O.E.» 5 julio). Vigencia: 1 enero 2008

influencia significativa por tener una participación en ella que, creando con ésta una vinculación duradera, esté destinada a contribuir a su actividad.

En este sentido, se entiende que existe influencia significativa en la gestión de otra empresa, cuando se cumplan los dos requisitos siguientes:

- a) La empresa o una o varias empresas del grupo, incluidas las entidades o personas físicas dominantes, participan en la empresa, y
- b) Se tenga el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de explotación de la participada, sin llegar a tener el control.

Asimismo, la existencia de influencia significativa se podrá evidenciar a través de cualquiera de las siguientes vías:

1. Representación en el consejo de administración u órgano equivalente de dirección de la empresa participada;
2. Participación en los procesos de fijación de políticas;
3. Transacciones de importancia relativa con la participada;
4. Intercambio de personal directivo; o
5. Suministro de información técnica esencial.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que existe influencia significativa cuando la empresa o una o varias empresas del grupo incluidas las entidades o personas físicas dominantes, posean, al menos, el 20 por 100 de los derechos de voto de otra sociedad.

Se entenderá por empresa multigrupo aquella que esté gestionada conjuntamente por la empresa o alguna o algunas de las empresas del grupo en caso de existir éste, incluidas las entidades o personas físicas dominantes, y uno o varios terceros ajenos al grupo de empresas.

La norma de registro y valoración 21 establece que las operaciones entre empresas del grupo deben valorarse por norma general a valor razonable.

Lo cierto que este tipo de operaciones pueden ser un foco de manipulación contable fácilmente al alcance del infractor por los siguientes motivos:

1º Por la subjetividad del concepto del valor razonable, habiendo facilidad para poder manipular ese valor según convenga a las partes.

2º Por la facilidad de realizar operaciones entre empresas del grupo sin una justificación económica clara. Un ejemplo ilustrativo es la facturación de servicios de una empresa a otra, servicios difícilmente comprobable si realmente se han dado o no.

3º Por la falta de obligación de consolidación contable entre las empresas del mismo grupo, esta consolidación tiene como uno de los objetivos que se eliminen posibles resultados y otras consecuencias que se dan fruto de las operaciones que se realizan entre empresas del mismo grupo.

No opino que se deba de obligar a consolidar contablemente todos los grupos empresariales sin establecer un límite, tal y como está actualmente establecido, pero si pienso que las operaciones entre empresas del mismo grupo y entre partes vinculadas deberían de llevar un registro independiente y diferenciado de todas las demás operaciones por tratarse de un área de riesgo. Se ha avanzado mucho legislativamente sobre el control de este tipo de operaciones, aunque bajo mi punto de vista todavía es insuficiente para que éstas no sean entendidas como una oportunidad de manipulación contable.

Se podrían poner varios ejemplos sobre la facilidad con la que manipular operaciones vinculadas, pero por no extenderme demasiado voy a poner uno que pienso que se puede ver muy claro.

### **Ejemplo**

Una empresa A tiene una participación del 100% en una empresa B

A le vende a B, una máquina que tiene valorada en contabilidad a Valor Neto Contable en 150.000 euros, por 80.000 euros. El valor razonable de maquina sería de también 150.000 euros, es decir el valor de mercado en caso de que la operación fuera entre dos partes independientes sería de 150.000 euros.

Esta operación generaría en la empresa A 70.000 (150.000-80.000) euros de pérdidas por venta de inmovilizado material que afectarían a la cuenta de pérdidas y ganancias, reduciendo el resultado contable en 70.000 euros. Por otro lado, en la empresa B esta operación no genera ningún resultado que afecte a su cuenta de pérdidas y ganancias a pesar de recibir el bien en condiciones ventajosas. Por lo que tenemos como resultado de la compra-venta de la maquina entre las empresas del grupo,

que en la empresa A ha generado una pérdida de 70.000 euros y en la empresa B no ha afectado a la cuenta de resultado del ejercicio, por lo que por mucho que acumulemos globalmente el resultado de las empresa del grupo para ver si existen pérdidas actuales para poder despedir objetivamente, sino se hace un análisis de estas operaciones, este resultado global también puede resultar engañoso.

Si bien es cierto que esa pérdida por la venta de la maquinaria aparecería en el apartado específico de la cuenta de Pérdidas y Ganancias<sup>27</sup> “Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado”. Aunque no se indica de manera individualizada la operación, ni que es consecuencia de una operación entre empresas del grupo.

#### 4.5 ERRORES RELATIVOS A EJERCICIOS ANTERIORES

Según la Norma de Registro y Valoración 22<sup>28</sup>”la subsanación de errores relativos a ejercicios anteriores serán de aplicación las mismas reglas que para otros cambios de criterios contables. A estos efectos, se entiende por errores las omisiones o inexactitudes en las cuentas anuales de ejercicios anteriores por no haber utilizado, o no haberlo hecho adecuadamente, información fiable que estaba disponible cuando se formularon y que la empresa podría haber obtenido y tenido en cuenta en la formulación de dichas cuentas”.

“El ingreso o gasto correspondiente a ejercicios anteriores que se derive de dicha aplicación motivará, en el ejercicio en que se produce el error, se imputará directamente en el patrimonio neto, en concreto, en una partida de reservas. Esta manera de registro conlleva que no afecte el error sobre el resultado contable del ejercicio actual”.

Sería algo para analizar que determinados registros contables que se dan por sentados que han ocurrido en el ejercicio actual afectando a la cuenta de pérdidas y ganancias pudiendo dar lugar a pérdidas actuales que motiven el poder despedir a razón de 20 días por año, puedan ser que se hayan devengado en el ejercicio o ejercicios anteriores de manera que la norma contable no permite que se registre la pérdida en el ejercicio actual, teniendo que registrarse directamente contra una cuenta de reservas.

---

<sup>27</sup> Pérdidas y Ganancias contenida en la parte Tercera del Plan General de Contabilidad: Cuentas Anuales, en este caso nos referimos al formato abreviado

<sup>28</sup> Contenida en la parte segunda del Plan General de Contabilidad

Existe la opción de que la dirección de la empresa aproveche errores contables de ejercicios anteriores para registrarlos en el ejercicio actual para que aparezcan pérdidas actuales en las cuentas, siendo que como ya hemos comentado anteriormente estos errores no pueden afectar al resultado contable actual, por lo que no pueden determinar la existencia de pérdidas actuales que den motivación para despedir por causas económicas.

#### 4.6 OTRAS PARTIDAS

Con los puntos anteriores he tratado de destacar determinadas magnitudes u operaciones que pueden ser una fuente de fraude contable, las que a mi juicio son más fáciles o más comunes de manipular, no obstante existen otras muchos registros contables que pueden entenderse como una oportunidad a la hora de realizar contabilidad creativa fraudulenta. Entre otras igual de importantes que las anteriores destacaría las amortizaciones, los deterioros, y todo que tenga que ver con estimaciones contables.

#### 4.7 ASPECTOS COMUNES

Todos los ejemplos de los apartados anteriores tienen en común una intencionalidad clara de conseguir una ventaja que no se ajusta a derecho, el poder motivar causas económicas para despedir de una manera mucho más económica cuando en realidad se trata de un despido improcedente. Por lo que podemos concluir que en realidad lo que se está produciendo es un fraude contable.

Si nos situamos en las Normas Internacionales de Auditoría (son las normas que regulan la actividad de auditoría de cuentas en España)<sup>29</sup> en su Norma 240<sup>30</sup>, vemos cómo define el fraude de la siguiente manera:

Fraude: un acto intencionado realizado por una o más personas de la dirección, los responsables del gobierno de la entidad, los empleados o terceros, que conlleve la utilización del engaño con el fin de conseguir una ventaja injusta o ilegal.

---

<sup>29</sup> Normas Públicas por la IFAC (International Federation of Accountants)

<sup>30</sup> NIA-ES 240 de Responsabilidad del Auditor en la auditoría de Estados Financieros con respecto al fraude

También a destacar es la manera en la que define Factores de riesgo de fraude

Factores de riesgo de fraude: hechos o circunstancias que indiquen la existencia de un incentivo o elemento de presión para cometer fraude o que proporcionen una oportunidad para cometerlo.

En nuestro caso el incentivo sería obtener motivación para justificar causas económicas para poder despedir a 20 días por año, y la oportunidad sería las determinadas transacciones contables que hemos analizado con anterioridad.

Siguiendo con esta norma<sup>31</sup> también expresa las tres condiciones que generalmente, están presentes cuando existe fraude:

- La existencia de un incentivo
- La oportunidad
- La capacidad de racionalizar la acción fraudulenta

Vemos que las tres condiciones se dan en el caso del que es objeto este trabajo.

Por otro lado también propone medios para poder identificarlos:

Se evaluará si las relaciones inusuales o inesperadas que se hayan identificado al aplicar procedimientos analíticos, incluidos los relacionados con cuentas de ingresos, pueden indicar riesgos de incorrección debida a fraude.

Como hemos explicado anteriormente según los resultados obtenidos en pruebas analíticas (ratios, variaciones...) nos pueden alertar de riesgo de fraude, pero ello no indica necesariamente su existencia.

Por último destacar también que esta norma internacional de auditoría (NIA-ES 240) alerta de que el área de ingresos debe ser considerada siempre salvo prueba en contrario como un área de riesgo de fraude.

---

<sup>31</sup> NIA-ES 240

## 5. ANÁLISIS DE CONSECUENCIAS

### 5.1 CASO PRÁCTICO SIMULADO

A través de un caso simulado de elaboración propia voy a tratar de mostrar las posibles consecuencias económicas de todo lo comentado en los apartados anteriores.

Una empresa C de 45 trabajadores que no tiene obligación de hacer una auditoría de cuentas por no exceder los límites<sup>32</sup>, despide el día 31 de Enero del año 2016 a 4 trabajadores objetivamente por alegar que tiene pérdidas actuales lo que constituye una causa económica para poder despedir de manera objetiva. La carta de despido indica que a 31 de diciembre del año 2015 que la empresa ha obtenido unas pérdidas contables y fiscales de 300.000 euros. Para demostrar esto se aportan unas cuentas anuales del año 2015 que serán las que se aporten al Registro mercantil, el impuesto de sociedades del año 2015 que también será el que se autoliquide con Hacienda, y las declaraciones de IVA<sup>33</sup> del año 2015.

De los 4 trabajadores despedidos, dos tienen una antigüedad de 25 años y otros dos de 20 años, todos ellos con un salario mensual de 2.500 euros con las pagas extras prorrateadas mensualmente.

En la carta de despido se indica que al haber causa económica las indemnizaciones por despido son a razón de 20 días por año trabajado, ya que las pérdidas actuales son tan cuantiosas como para amortizar esos cuatro puestos de trabajo.

Cálculo de indemnizaciones:

Dos trabajadores con la antigüedad de 25 años:

Salario diario =  $2.500 / 30,42 = 82,18$  euros

Antigüedad =  $25 * 365 = 9.125$  días

$(9.125 * 20) / 365 = 500$  días indemnizables

Total indemnización =  $500 * 82,18 = 41.090$  euros

---

<sup>32</sup> Límites señalados en la nota 2 del presente trabajo

<sup>33</sup> Impuesto de Valor Añadido modelos 303 y modelo 390

Máximo aplicable (12 mensualidades) =  $12 \cdot 2.500 = 30.000$  euros (se aplica el máximo)

Dos trabajadores con la antigüedad de 20 años.

Salario día= 82,18 euros

Antigüedad =  $20 \cdot 365 = 7.300$  días

$(7.300 \cdot 20) / 365 = 400$  días indemnizables

Total indemnización =  $400 \cdot 82,18 = 32.872$  euros

Máximo aplicable (12 mensualidades) =  $12 \cdot 2.500 = 30.000$  euros (se aplica el máximo)

La suma total de las indemnizaciones por considerarse despido objetivo es de 30.000 euros por cuatro trabajadores hacen un total de 120.000 euros.

Haciendo un análisis de las cuentas presentadas para justificar las causas económicas, observamos que existen variaciones anormales respecto al ejercicio pasado y que los ratios cálculos se muestran en algunos aspectos incongruentes. Específicamente vemos variaciones anormales respecto al ejercicio anterior en el ratio de rotación de existencias<sup>34</sup>, en el margen bruto comercial, en la cuenta de otros gastos de explotación<sup>35</sup> y en la cuenta de resultado por enajenaciones del inmovilizado<sup>36</sup>, lo que nos lleva a solicitar la documentación oportuna para poder analizar esas partidas. Fruto del análisis de la documentación facilitada por la empresa verificamos que la dirección de la empresa ha tomado las siguientes contables:

- Se ha dotado como pérdidas del ejercicio los créditos comerciales no cobrados por clientes morosos por importe de 100.000 euros. La empresa nunca había llevado a pérdidas del ejercicio los créditos con clientes morosos por lo que tenía saldos acumulados a lo largo de los años. Haciendo un análisis de los saldos no cobrados por estos clientes se llega a la conclusión de que en realidad atendiendo a las normas contables podemos dotar como pérdidas al resultado del ejercicio 20.000 euros, ya que los otros 80.000 euros se debían haber dotado en años anteriores, y deben registrarse contra reservas sin pasar por el resultado contable del año.

---

<sup>34</sup> El ratio se calcula de la siguiente manera Coste de Ventas/Existencias promedio

<sup>35</sup> Contenida en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Plan General Contable

<sup>36</sup> Contenida en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Plan General Contable



- El Balance de la empresa registra un valor de las existencias del año 2015 de 350.000 euros y en el ejercicio 2014 de 475.000 euros, lo que hace que la cuenta de variación de existencias de la cuenta de pérdidas y ganancias refleje un importe de -125.000 euros (350.000-475.000). Solicitamos hacer un recuento de las existencias para comprobar el valor de 31/12/2015, una vez realizado el recuento de las mercancías en la empresa verificamos que en realidad a 31/12/2015 la empresa tenía existencias por valor de 450.000 euros en vez de 350.000, lo que hace que la cuenta de variación de existencias debiera reflejar -25.000 euros, es decir, 100.000 euros más de lo que expresa.
- También se ha analizado una factura en la que la empresa C ha vendido por 50.000 a su empresa del grupo empresa D una máquina que la tenía contabilizada por valor neto contable de 200.000 euros, lo que le ha generado a C una pérdida contable de 150.000 euros. Mediante el análisis del tipo de máquina que le ha vendido y observando en el mercado a qué precio se vende ese tipo de producto entre dos partes independientes comprobamos que el valor razonable es de 200.000 euros, por lo que la venta no le debería de haber generado ningún resultado contable. Por ello el epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias de resultado por enajenaciones del inmovilizado que es de -150.000 euros, debería ser de 0 euros.<sup>37</sup>

Como consecuencia del análisis de las tres operaciones verificamos que al resultado del ejercicio que la empresa C ha presentado se le deben añadir los ajustes anteriormente comprobados como consecuencia de realizar los procedimientos correspondientes. Por lo que a los -300.000 euros se le deben de sumar: 80.000+100.000+150.000 euros, lo que lleva determinar un resultado contable de +30.000 euros. Con lo comprobado por un experto contable hemos podido verificar que no hay tales pérdidas actuales que determinen causas económicas para poder despedir de manera objetiva, reconociendo la improcedencia de tales despidos.

Las indemnizaciones por determinarse que se trata de despidos improcedentes serían las siguientes<sup>38</sup>:

---

<sup>37</sup> Está operación además no hubiera generado un ingreso contable en la empresa D, por lo que aunque viéramos el resultado del grupo formado entre esas dos empresas, ese resultado fruto de la operación seguiría operando.

<sup>38</sup> Vamos a suponer por en el supuesto por simplificar los cálculos que han transcurrido 4 años justos desde la última reforma laboral.

1- Por los dos trabajadores con una antigüedad de 25 años:

Salario día = 82,18 euros

Antigüedad antes de la reforma:  $21 \cdot 365 = 7.665$  días;  $7665 \cdot 45 / 365 = 945$  días indemnizables

Como esos días indemnizables superan 720 días, solo computamos esos días a efectos del cálculo de la indemnización<sup>39</sup>

Indemnización =  $945 \cdot 82,18 = 77.660,10$  euros

2- Por los dos trabajadores con una antigüedad de 20 años.

Antigüedad antes de la reforma:  $16 \cdot 365 = 5.840$  días;  $5.840 \cdot 45 / 365 = 720$  días

Aquí también llegamos justo al tope indemnizable, por lo que no computamos los días de después de la reforma.

Indemnización =  $720 \cdot 82,18 = 59.169,60$  euros

Suma total de las 4 indemnizaciones por despido improcedente =  $77.660,10 \cdot 2 + 59.169,60 \cdot 2 = 273.659,30$  euros

Diferencia total obtenida entre despedir a estos 4 trabajadores por una causa económica que no era tal y despedir de manera improcedente =  $273659,30 - 120.000 = \underline{\underline{153.659,30}}$  euros.

La empresa C se hubiera ahorrado **153.659,30** euros al realizar únicamente 3 operaciones de manipulación contable sobre sus cuentas.

Desde mi punto de vista son operaciones en las que si no se solicita documentación precisa para un análisis detallado del registro y que si no son revisadas por experto contable pueden pasar totalmente desapercibido para cualquier usuario de la información.

He tratado de ser lo más ilustrativo posible a lo hora de ver el posible perjuicio que esto puede provocar a los trabajadores y a sus familias y como por otro lado la ventaja que puede conseguir la empresa de ello.

---

<sup>39</sup> TS unificación doctrina 18-2-16, EDJ 15813

## 5.2 ANÁLISIS DE LA POSIBLE INDEFENSIÓN

Como podemos observar en el ejemplo anterior, existe mucho dinero en juego según como se califique el despido. También comprobamos como los abogados de ambas partes tienen un margen de dinero amplio para negociar en una posible conciliación que pusiera a las partes de acuerdo antes de que un juez de lo social emitiera una sentencia.

Mi reflexión es sobre si actualmente los mecanismos legales que hay son suficientes para garantizar al trabajador que ante una situación como la anterior, de manipulación contable, se den todas las facilidades para poder comprobar los hechos por un experto en la materia que pudiera poner en evidencia este tipo de prácticas.

No voy a entrar en los aspectos procesales de estos procedimientos por no ser objeto de este trabajo, aunque si me gustaría invitar a la reflexión sobre si existen suficientes medios de protección por la administración para garantizar que situaciones como las descritas anteriormente puedan ser efectivamente comprobadas de manera que no diera lugar a la posibilidad de llevar a cabo este tipo de prácticas para obtener una ventaja injusta por parte del empresario y un perjuicio económico al trabajador despedido, obteniendo una indemnización por debajo de lo que debiera si nos atuviéramos a la imagen fiel que debería reflejar la información contable.

## 6. CONCLUSIONES

A lo largo del trabajo he tratado de poner en evidencia las posibilidades que tiene la empresa de usar la manipulación contable fraudulenta para poder ahorrarse importantes sumas de dinero a la hora de tener que indemnizar a posibles trabajadores despedidos objetivamente por causas económicas, y cómo a mi juicio debería de garantizarse y financiarse por parte de la administración un profesional experto contable para proteger los intereses de los trabajadores despedidos y como éste no debe ser nombrado por ninguna de las partes sino por la administración o por el juzgado, para poder evitar así posibles conflictos de intereses y garantizar independencia e imparcialidad del conflicto. Quizá no en todos los procesos de este tipo pero si en los que existe una cuantía económica en juego que puede resultar muy perjudicial para los intereses de un trabajador. (Un ejemplo de ello sería en los casos en los que hubiera más de 10.000 euros en juego). Si realmente el objetivo de la legislación laboral es velar por los intereses de los trabajadores creo que sería una medida que realmente los defendería. Si posteriormente se comprobará que existen manipulaciones contables el coste de ese experto debería de ser cargado a la empresa infractora

Tampoco es mi intención expresar que se debe de hacer una auditoría contable completa de la empresa que despide por estas causas para comprobar la posibilidad de que exista alguna manipulación o errores contables, pero si una revisión limitada de las cuentas que podría componerse de un análisis global de las cuentas con pruebas analíticas que pudieran alertar de partidas claves en las que se identifiquen anomalías que pudieran poner de manifiesto áreas de riesgo de fraude contable. Una vez identificadas esas áreas si es que las hay, realizar los procedimientos que se estimaran convenientes para poder ver si ese riesgo identificado se traduce en posibles ajustes a realizar sobre el resultado contable o sobre los ingresos de la empresa. Bien es cierto, que para ello se deberían de establecer los mecanismos legales suficientes para que el experto pudiera hacer el trabajo con garantías sin intromisiones y sin dificultades al acceso a la información que requiriera.

Es verdad que existe una administración como Hacienda Pública que a través de sus órganos de gestión y de inspección es la encargada de comprobar hechos como los descritos anteriormente de manipulación contable fraudulenta, pero siempre con el objetivo de comprobar si ha existido alguna infracción fiscal, nunca para comprobar hechos que hayan podido dar lugar a despedir en condiciones ventajosas, además actúa siempre con un tiempo de retraso considerable fruto de sus limitaciones de personal.

No ha sido mi intención generalizar que las empresas realicen este tipo de prácticas, ni dudar de forma general de la ética de sus mandatarios, pues considero las PYMES algo esencial para nuestro sistema económico, sólo he tratado de señalar un aspecto de la normativa que desde mi opinión constituye un incentivo para realizar este tipo de prácticas pues la ventaja que se puede obtener es considerable. De ahí mi reclamo la aparición de una tercera figura totalmente independiente a las partes que pudiera garantizar que este tipo de prácticas no se han realizado.

Además en el presente trabajo he tratado de destacar la posibilidad de realizar este tipo de prácticas con el fin de obtener una ventaja no conforme a derecho en las pequeñas y medianas empresas que no se auditan por no superar los límites legales establecidos, no obstante, con ello no quiero decir que no exista esta misma problemática en las empresas que tienen obligación de realizar auditoría de cuentas por un auditor independiente, pero con el objetivo de acotar nuestro estudio he decidido centrarme en este tipo de empresas.

Para concluir y como otro medio “llamativo” a destacar capaz de detectar manipulación contable es solicitar la última cuenta de pérdidas y ganancias que la empresa ha aportado a las entidades bancarias con las que trabaja, puede que teniendo acceso a esa información que la empresa ha aportado a la entidad financiera con el objeto de que le renueven las cuentas de crédito o pedir algún tipo de financiación, consigamos ver que la información contable entregada tiene grandes diferencias respecto a la que se ha aportado para justificar el despido objetivo.

Por último me gustaría destacar que pienso que la labor legislativa debería de promover como medio de prevención para evitar la manipulación contable, el establecimiento obligatorio a las empresas de ciertas medidas de control interno, a partir de un determinado volumen de negocio, lo cual facilitaría en gran medida la detección de posibles hechos de manipulación contable fraudulenta.

## 7- BIBLIOGRAFÍA

### 1. Libros y revistas utilizadas

Amat, O.; Blake, J. y Moya Gutierrez, S., (1995) La contabilidad creativa en España y en Reino Unido. Un estudio comparativo. Universitat Pompeu Fabra.

Amat, O.; Perramon, y Oliveras, E., (2003) Fiabilidad de la información contable. El caso de las empresas incluidas en el IBEX 35.

Técnica contable- La revista del profesional de la contabilidad – Noviembre 2002

### 2. Leyes utilizadas

Real Decreto 1514/2007, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Real Decreto-ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, convalidada por Ley 35/2010 de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

Real Decreto Ley 3/2012 de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y convalidado por la Ley 3/201241, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES) publicada por la IFAC (Internacional Federation of Accountants).

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio.

Artículo 42 redactado por el apartado dos del artículo primero de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea («B.O.E.» 5 julio). *Vigencia: 1 enero 2008*

### 3. Otros materiales

Apuntes de Práctica del procedimiento administrativo y procesal laboral. Universidad de Zaragoza

Base de Datos el Derecho. Grupo Francis-Lefebvre

